

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley

8374

Art.º 1º

Donase a la Cooperativa de Agua Potable Barrio Parque "Las Hermanas Limitada" del Partido de Perezaterui, la fracción de terreno de propiedad de la Provincia de Buenos Aires, ubicada en el partido mencionado, designada según catastro como Circunscripción VI, Sección O, Manzana 58, Parcela 1b, de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 m2) de superficie, inscripción de dominio en la Matrícula 2315 de Perezaterui (120), plano aprobado por la Dirección de Geodesia Característica 120-28-73, con destino a realizar una perforación para abastecer de agua potable a la zona de influencia y para la construcción de baños públicos.

Artículo 2º.- Establécese que si en un plazo de cinco (5) años, a partir de la transferencia del dominio a favor de la mencionada Cooperativa, en el referido inmueble no se realizan las obras para las que está destinado, se reintroducirá su dominio a esta Provincia.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco.



Secretaría de la C. de D.

Secretario del Senado.